



Resolución Directoral

N° 0319 -2021-MTC/21

Lima, 29 DIC. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 287-2021-MTC/21.PROREGION y los Informes N° 080-2021-MTC/21.PROREGION y N° 629-2021-MTC/21.OPP, emitidos por la Coordinación del Grupo de Trabajo Proregión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, bajo dicho contexto, el Programa Provias Descentralizado es responsable del Programa de Inversión denominado "Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1", en adelante "PROREGIÓN", declarado viable el 16 de junio de 2020 con Código Único de Inversiones N° 2472672, que cuenta con cinco (05) componentes: (1) Inversiones de mejoramiento, (2) Conservación por Niveles de Servicio, (3) Seguimiento y Monitoreo, (4) Fortalecimiento de capacidades para la gestión integrada del transporte y la competitividad, y (5) Gestión del Programa;

Que, el Programa de Inversión PROREGIÓN es financiado con recursos de la contrapartida del Gobierno Peruano, así como con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), aprobadas con el Decreto Supremo N° 099-2021-EF, y en mérito al cual, la República del Perú suscribió los Contratos N° 5247/OC-PE y N° 8562-PE con dichas instituciones cooperantes, respectivamente;

Que, el objetivo primordial del PROREGIÓN es mejorar las condiciones de transitabilidad de personas y mercancías que se movilizan usando la infraestructura vial subnacional, en el eslabón centro de producción – centro de acopio, en aquellas regiones con potencial exportador y de frontera mediante intervenciones de mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, que permitan mejorar el acceso de la población y de la producción a los mercados de consumo nacionales e internacionales, permitiendo disminuir los elevados costos logísticos en los que incurren actualmente y contribuyendo con la competitividad del país;

Que, en los Contratos N° 5247/OC-PE y N° 8562-PE, suscritos con el BID y CAF, se señala que el Organismo Ejecutor (Provias Descentralizado) implementará el PROREGIÓN según las disposiciones que se establezcan en el Manual de Operaciones del Programa, que se constituye en una herramienta complementaria a los contratos antes citados;

Que, por medio del Informe N° 080-2021-MTC/21.PROREGION, la Coordinación del Grupo de Trabajo Proregión, señala que el Manual de Operaciones de dicho programa de inversión contribuye a guiar la gestión y administración de los préstamos destinados a implementar el programa, donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, y la supervisión del PROREGIÓN. Asimismo, precisa que será de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos, personal de las diferentes instancias y entidades ejecutoras responsables del cumplimiento de los objetivos del





Resolución Directoral

Programa, cuya vigencia se extenderá durante todo el periodo de ejecución del mismo;

Que, mediante el Informe N° 629-2021-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que el contenido Manual de Operaciones del PROREGIÓN tiene consistencia con su estudio de preinversión a nivel de perfil, por lo que cuenta con la conformidad de dicha oficina, toda vez que presenta como llevar adelante el funcionamiento del Programa, describiendo información detallada, ordenada, sistemática e integral; que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones descritas en el perfil del Programa; estimando que dichos lineamientos conllevarán al éxito de la ejecución de los elementos que, en su conjunto, buscan cumplir el objetivo del PROREGIÓN;



Que, por medio de la Carta N° 3393/2021, el BID manifestó su No Objeción al contenido del Manual de Operaciones del PROREGIÓN;

Que, por otro lado, por medio de la Carta Per 0310/2021, la CAF señaló que *“En consecuencia, comunicamos que se ha cumplido con la presentación del MOP, de conformidad con el alcance estipulado en el Contrato de Préstamo”* (El énfasis es nuestro);



Que, respecto a lo expuesto en el párrafo precedente, con el Informe N° 082-2021-MTC/21.PROREGION, la Coordinación del Grupo de Trabajo PROREGIÓN precisa que es necesario tener en cuenta que la CAF, según correo electrónico remitido por dicha entidad cooperante, no emite conformidad o no objeción al contenido del manual de operaciones; sin embargo, ello no es impedimento para su aprobación, considerando que las condiciones previstas en la Cláusula 9.2.4 del Contrato de Préstamo N° 8562-PE, olo determinan que el organismo ejecutor (Provias Descentralizado) presenta ante la CAF el Manual de Operaciones, lo que se ha cumplido conforme a lo indicado en la Carta Per 0310/2021;



Que, a través del Informe N° 1333-2019-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al sustento efectuado por la Coordinación del Grupo de Trabajo PROREGIÓN, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta procedente aprobar el Manual de Operaciones del programa de inversión antes mencionado, en la medida que la propuesta cuenta con la No Objeción del BID y CAF, así como con la opinión favorable de los órganos de Provias Descentralizado quienes otorgaron su visto bueno al contenido del referido manual de operaciones;



Con el visto bueno de la Coordinación del Grupo de Trabajo PROREGIÓN y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, así como de acuerdo a la función establecida en el literal a) del artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, y con la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del citado manual de operaciones;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1, el cual consta de un documento principal organizado en once (11) capítulos y seis (06) anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



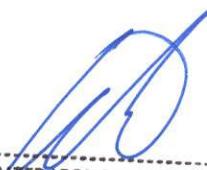
Artículo 2.- Encargar a la Coordinación del Grupo de Trabajo PROREGIÓN la notificación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), así como su difusión interna a todos los órganos de Provias Descentralizado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Provias Descentralizado (<http://www.pvd.gob.pe>).



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación del Grupo de Trabajo PROREGIÓN, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. WALTER LEONCIO PINEDA SANCHEZ
Director Ejecutivo(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. I012127459
BEGV/elj